





Colegio Méd. Veterinarios E. Ríos

## LIQUIDACION MENSUAL POR TASA DE INSPECCION VETERINARIA Ley Nº 7292

Establecimiento Nº		de 20
A los efectos del pago de la tasa respectiva, CERTIFICO que en el Establecimiento del rubro, se han faenado los animales cuyo detalle y liquidación siguen:		
Bovinos - Tasa c/uOvinos - Tasa c/u		TOTAL \$
Son PESOS:	TOTAL	¥
Localidad y fecha	Firma	Jefe Serv. Veterinario
Conformidad del Propietario		Aclaración y firma del Propietario
DECRETO Nº 5775  ART. Nº 4: La tasa por inspección veterinaria deberá ser abonada , con depósito en la Cta.Cte. Nº 90024/7  Bco.Entre Ríos Fondo Ley PROVINCIAL DE CARNES Nº 7292 del 1 al 5 del mes inmediato posterior de prestado el servicio.  ART. Nº 5: En el supuesto incumplimiento al abono de la tasa establecida en el Art. anterior, DIPRODESA procederá a efectivizar el levantamiento de la inspección veterinaria.		
Se acompaña boleta de depósito en Cta. Cte. Nº		
Localidad y fecha		Firma y aclaración Propietario

ORIGINAL: CMVER - DUPLICADO: CMVER que remitirá a Sec.Estado de la Produc. – TRIPLICADO: Veterinario – CUADRUPLICADO: Frigorífico